

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

UE 007- MARCAHUAMACHUCO

ANEXO N° 02: TÉRMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	071100430026-SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO DE ARQUEOLOGIA	SERVICIO DE ARQUEOLOGO RESIDENTE PARA EL PI: MURALLAS SUPERIORES - MIRAFLORES CON CUI: N° 2413083.
--	---	---

I. DATOS GENERALES:

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100084 INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA - 2413083

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

Ejecutar acciones orientadas a fortalecer la prevención de la afectación del patrimonio cultural, dada su fragilidad, vulnerabilidad y la posibilidad de su pérdida irreversible, e incrementar la apropiación social del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población huamachuquina y su territorio, en concordancia con los objetivos estratégicos del sector.

IV. OBJETIVO:

Contar con un (01) Arqueólogo Coordinador (Arqueólogo Residente) en el PI: “Recuperación del Subsector Murallas Superiores del sector Cerro Miraflores del Sitio Arqueológico Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad”, como especialista para que dirija y ejecute trabajos de arqueología en campo; en las actividades, acciones y tareas que llevará a cabo el proveedor y de acuerdo a la naturaleza del servicio, orientados a la recuperación y salvaguarda de nuestro patrimonio arqueológico.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**5.1. Descripción del servicio:**

- Definir estrategias, metodologías y cronograma de trabajo.
- Cautelar que se cumplan las actividades programadas dentro de los trabajos de investigación arqueológica en campo y gabinete.
- Distribuir responsabilidades y supervisar su ejecución.
- Cautelar el avance de las actividades del componente de arqueología en campo y gabinete.
- Trabajar con conservadores y otros especialistas para una investigación interdisciplinaria.
- Cautelar y verificar el avance de excavación de las unidades arqueológicas.
- Garantizar que las técnicas utilizadas en campo sean adecuadas y controladas.
- Definir protocolos para la remoción y preservación de restos arqueológicos.
- Tomar decisiones ante imprevistos como hallazgos inesperados o deterioro de estructuras.
- Supervisar la clasificación y conservación preliminar de cerámica, lítica, huesos, metales y otros materiales.

- Asegurar que los arqueólogos de campo registren correctamente la secuencia de capas.
- Definir qué contextos requieren estudios adicionales o excavaciones más detalladas.
- Elaborar informes descriptivos y con registro fotográfico de los procesos de investigación arqueológica, documentando el avance de las excavaciones, metodologías aplicadas y hallazgos, del mes anterior, presentado al primer día hábil siguiente al periodo del reporte.
- Otras que se le asigne y que estén relacionadas con la naturaleza de su servicio a prestar.

5.2. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas: No corresponde

5.3. Acondicionamiento, montaje o instalación: No corresponde

5.4. Garantía Comercial: No corresponde

5.5. Muestras: No corresponde

5.6. Prestaciones accesorias: No corresponde

VI. PRODUCTOS / ENTREGABLES:

- Sobre el producto a entregar el contratista presentará informes periódicos DOS (02) entregables, el primero corresponde a la valorización presentada al residente de obra para su revisión y aprobación para luego ser elevado a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la UE 007 Marcahuamachuco; sobre un informe descriptivo y con registro fotográfico de los procesos de investigación arqueológica, documentando el avance de las excavaciones, metodologías aplicadas y hallazgos, del mes anterior, presentado al primer día hábil siguiente al periodo del reporte.
- El segundo entregable corresponde al informe final presentados al residente y supervisor de obra para su revisión y aprobación para luego ser elevado a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la UE 007 Marcahuamachuco.
- El informe será presentado al formulario web del Ministerio de Cultura al siguiente link: <https://aplicaciones.cultura.gob.pe/MINC-MPV/formularioweb/>; luego de haber obtenido la conformidad del supervisor y/o inspector de obra.

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	Informe detallado con el contenido del trabajo realizado durante el periodo del entregable, conforme a lo previsto en el numeral V y VI.
2	Informe detallado con el contenido del trabajo realizado durante el periodo del entregable, conforme a lo previsto en el numeral V y VI.

VII. OTROS: No corresponde

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

- Profesional en Arqueología, colegiado y habilitado, con una experiencia general de cuatro (04) años desde la emisión del título y una experiencia específica mínima de dos (02) años como, director de proyecto y/o arqueólogo responsable y/o arqueólogo residente y/o arqueólogo de gabinete y/o arqueólogo de campo en proyectos de inversión pública y/o proyectos de investigación arqueológica y/o proyectos iguales o similares al objeto de contratación.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- Contar con Laptop propia, operativa, con Microsoft Office y AUTOCAD instalados o similar, sustentado con declaración jurada.
- La experiencia se acreditará con constancia de prestación y/o certificado de trabajo y/o orden de servicio y su respectiva conformidad y/o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: No corresponde**X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:****10.1 Lugar de prestación del servicio:**

El servicio se realizará en el Sitio Arqueológico Cerro Miraflores del Sector Cerro Miraflores del Subsector Murallas Superiores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad. y para coordinación administrativas deberá presentarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco (Jr. Sucre N° 335-337).

10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de duración del presente contrato es de SESENTA (60) días calendario, el mismo que se computa a partir del inicio del proyecto al que va ser contratado. El servicio incluye la presentación de entregables parciales, de acuerdo a las valorizaciones, realizadas por el residente de obra y aprobadas por el supervisor y/o inspector de obra.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco otorgará la conformidad en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

La Oficina de Gestión de Proyectos (OGP), si considera necesario, solicitará opinión a sus Unidades respectivas sobre los informes.



Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

12.1. Modalidad de pago:

a) Suma alzada

12.2. Forma de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Ejecución periódica

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación:

N° DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO
1	50.00%
2	50.00%

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

13.1. Respetto de la ejecución contractual:

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

13.2. Seguridad de la información:

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

13.3. Responsabilidad por vicios ocultos:

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

14.1. **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.*
- *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

14.2. **Otras penalidades:**

No corresponde

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- b) *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- c) *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- d) *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- e) *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- f) *Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.*
- g) *Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

XVIII. GARANTÍAS:

No corresponde.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

No corresponde

XX. OTRAS CONDICIONES:

No corresponde

XXI. ANEXOS:

No corresponde

Firma Área Usuaria
Unidad Ejecutora de Inversiones